



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



Nº

000002
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GERONI-
MO ONETO C. LTDA.,

CUANTIA: \$ 1'200.000,00.

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
de mil

Ecuador, a los veinte y tres días del mes de Julio de no-

cientos setenta y seis, ante mí, doctor Gustavo

Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón,

compareció el señor don Eduardo Blas Oneto Zama,

casado, comerciante, en su calidad de Gerente

de la compañía de responsabilidad limitada Geróni-

nimo Oneto C. Ltda., según consta del nombren-

te debidamente inscrito que presenta para que sea in-

sertado como documento habilitante; mayor de edad,

ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar,

con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quien de conocer doy fé; y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruido

de la naturaleza y resultados de esta escritura

pública de Aumento de Capital y Reformas de

Estatutos, para su otorgamiento me presentó la

Minuta y documentos del tenor siguiente: "S E

N O T A R I O:— Anterior me-

ted una escritura pública de aumento de capital y

de reforma de estatutos, que el compareciente, Eduardo

Blas Oneto Zama, en mi calidad de Gerente de la Compe-

ña de responsabilidad limitada Gerónimo Oneto C. Ltda.

1 otorga en los siguientes términos:- PRIMERA: AN-

2 TECEDENTES:- Uno.- Mediante escritura pública que au-

3 torizó el Notario Quinto de este Cantón doctor Gustavo

4 Falconí Ledesma, el once de setiembre de mil novecientos

5 setenta y cuatro, se constituyó la compañía de responsa-

6 bilidad limitada Gerónimo Oneto C. Ltda., con un capital

7 de Ciento cincuenta mil sucres plazo de cincuenta años y

8 domicilio en esta ciudad. La compañía fué aprobada judi-

9 cialmente y quedó inscrita en el Registro Mercantil, lue-

10 go de cumplir con todos los trámites de Ley, el día vein-

11 te y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

12 Dos.- Mediante escritura pública que autorizó el Notario

13 Quinto de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma el

14 veinte de diciembre del mismo año mil novecientos seten-

15 ta y cuatro, la compañía en nombre colectivo Gerónimo A

16 Oneto y Compañía, en calidad de sociedad absorbida, se

17 fusionó en la compañía de responsabilidad limitada "Geró-

18 nimo Oneto C. Ltda.", que la recibió como sociedad absor-

19 bente. El patrimonio de aquella o sea la compañía absor-

20 bida pasó en bloque a ésta, o sea la compañía absorbente,

21 que tomó a su vez el pasivo de la sociedad incorporada,

22 asumiendo las responsabilidades propias de un liquidador

23 respecto de los acreedores de la compañía absorbida. La

24 escritura de fusión fué inscrita, por mandato judicial,

25 el veinte y cuatro de enero de mil novecientos setenta y

26 cinco, habiéndose cumplido con todos los trámites de Ley.-

27 Tres.- En vista de la fusión antes detallada, los so-

28 cios de la extinguida compañía colectiva pasaron a serlo



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 de la compañía de responsabilidad limitada, la cual, por
 2 esta circunstancia entró a girar con un capital de Tres-
 3 cientos mil sucres que resultó de la suma del capital de
 4 ambas compañías, la absorbida y la absorbente, a razón de
 5 Ciento cincuenta mil sucres por cada una de ellas.- Cuatro.-
 6 Con motivo de la fusión, el capital de la compañía de res-
 7 ponsabilidad limitada Gerónimo Oneto C. Ltda. así fijado
 8 en el monto de Trescientos mil sucres, quedó dividido en
 9 trescientas participaciones, distribuidas así: a Juan
 10 Brevi Zama le correspondían sesenta participaciones igua- 60
 11 les, acumulativas e indivisibles, valor de un mil sucres
 12 cada una, a Eduardo Blas Oneto Zama, le correspondían cien- 160
 13 to sesenta y dos participaciones iguales, acumulativas e
 14 indivisibles valor de un mil sucres cada una, a Yole Lár-
 15 tera viuda de Oneto Zama le correspondían treinta partici- 30
 16 paciones iguales, acumulativas e indivisibles, valor de
 17 un mil sucres cada una, a Eduardo Oneto Ottati, a Leonar- 12
 18 do Xavier Oneto Ottati, a María Emilia Oneto Ottati de 12
 19 Sojos y a María Aurora Oneto Ottati de Crespo les corres- 12
 20 pondía doce participaciones por separado a cada uno de e- 17
 21 llos.- Cinco.- Mediante escritura pública que autorizó
 22 el prenombrado notario doctor Gustavo Falconi Ledesma, el
 23 veinte y uno de abril de mil novecientos setenta y cinco,
 24 debidamente anotada en el Registro Mercantil el diez y nue-
 25 ve de mayo del mismo año, contado con la autorización uná-
 26 nime de los socios en Junta General Extraordinaria, don
 27 Juan Brevi Zama y doña Yole Lártera viuda de Oneto Zama
 28 cedieron a Eduardo Blas Oneto Zama todas sus participacio- 30

nes en la compañía de responsabilidad limitada "Gerónimo
Oneto C. Lda.", de tal manera que, con el otorgamiento
e inscripción de esa escritura, el capital de la compañía
quedó distribuido así: Eduardo Blas Oneto Zama con dos-
cientos cincuenta y dos participaciones de un mil sueros
cada una y Eduardo Oneto Ottati, Leonardo Xavier Oneto O-
ttati, María Emilia Oneto Ottati de Sojos y María Aurora
Oneto Ottati de Crespo, cada uno por separado, con doce
participaciones de un mil sueros cada una, todo lo cual
hace el total de trescientas participaciones.- Scia.- He-
dante escritura pública que autorizó el notario doctor
Gustavo Falcomí Ledesma, el veinte y cinco de junio de
mil novecientos setenta y seis, debidamente inscrita en
el Registro Mercantil el primero de julio de mil novecien-
tos setenta y seis, contando con la autorización de la
Junta General de Socios, don Eduardo Gerónimo Oneto Ottati
ti, don Leonardo Xavier Oneto Ottati, doña María Emilia
Oneto Ottati de Sojos y doña María Aurora Oneto Ottati
de Crespo, cedieron parte de sus participaciones sociales
a don Eduardo Oneto Zama, a la señorita María Gisella On-
eto Ottati y a la menor María Karina Oneto Ottati, de tal
modo que con el otorgamiento e inscripción de esa escri-
tura, el capital de la compañía ha quedado distribuido as-
í: Eduardo Blas Oneto Zama es propietario de doscientos
setenta participaciones de un mil sueros cada una y Edu-
do Oneto Ottati, Leonardo Xavier Oneto Ottati, María Emi-
lia Oneto Ottati de Sojos, María Auxiliadora Oneto Ottati
de Crespo, María Gisella Oneto Ottati y María Karina On-

252

12

12

12

12

300

270

5

5

5

5

5

5



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 te Ottati, son propietarios, cada uno por separado, de
2 cinco participaciones de un mil sueros cada una, todo lo
3 cual hace un total de trescientas participaciones.- Sie-
4 te.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la com-
5 pañia Gerónimo Oñeto C. Ltda. celebrada el día doce de ju-
6 lio de mil novecientos setenta y seis, resolvió, por una-
7 nidad, aumentar el capital social de la compañía en un
8 millón doscientos mil sueros, de tal manera que la com-
9 pañia en lo futuro opere con un capital de un millón quin-
10 cientos mil sueros; que el aumento de capital ^{sea cubierto} acordado/por
11 capitalización de las reservas voluntarias o facultativas,
12 distribuyendo la suscripción por el aumento de capital en
13 forma proporcional a la actual participación y derecho de
14 los socios de la compañía de responsabilidad limitada; y,
15 finalmente que se reformen los estatutos de acuerdo con el
16 texto que consta en el acta de Junta General de Accionis-
17 tas, cuya copia certificada se presenta, para que sea e-
18 levada a escritura pública formando parte integrante de es-
19 te instrumento.- S E G U N D A D E C L A R A C I O N E S :- Con tales
20 antecedentes, por los derechos que represento, en el ejer-
21 cicio de la Gerencia de "Gerónimo Oñeto C. Ltda.", en cum-
22 plimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordina-
23 ria de Socios celebrada el día doce de julio de mil nove-
24 cientos setenta y seis, declaro:- A) Que el capital de
25 la compañía que represento se lo aumenta por este acto en
26 Un millón doscientos mil sueros; que el aumento de capital
27 acordado se divide en mil doscientas participaciones igua-
28 les, acumulativas e indivisibles de un mil sueros cada una

na; que el total de las nuevas participaciones ha sido
suscrita así: mil ochenta participaciones han sido sus-
critas y le corresponden a Eduardo Blas Oneto Zama, vein-
te participaciones han sido suscritas y le corresponden
al señor Eduardo Oneto Ottati, veinte participaciones
han sido suscritas y le corresponden a Leonardo Xavier
Oneto Ottati, veinte participaciones han sido suscritas
y le corresponden a María Emilia Oneto Ottati de Sojos,
veinte participaciones han sido suscritas y le correspon-
den a María Aurora Oneto Ottati de Crespo, veinte parti-
cipaciones han sido suscritas y le corresponden a María
Gisella Oneto Ottati y veinte participaciones han sido
suscritas y le corresponden a la menor María Karina One-
to Ottati, la cual obró por intermedio de su padre señor
Eduardo Oneto Zama, con todo lo cual se cumple lo previe-
to en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías en
cuanto a la preferencia y proporcionalidad en las nuevas
suscripciones; que el capital así aumentado queda fijado
en la cantidad total de Un millón quinientos mil sucres;
que el aumento de capital ha sido cubierto en su totali-
dad por capitalización de parte de la reserva voluntaria
o facultativa que consta en el patrimonio de la empresa,
debidamente registrada en la contabilidad de la misma; y
que el pago por capitalización de reservas voluntarias ab-
sorbe dicha partida parcialmente hasta el monto de Un mi-
llón doscientos mil sucres. - B) que el capital de la
compañía fijado en Un millón quinientos mil sucres, en
el futuro se dividirá en mil quinientas participaciones

1080

20

20

20

20

20

20

1200



Dr.

Lustao Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

005

iguales, acumulativas e indivisibles, valor de mil su-

eres cada una. C) Que los estatutos sociales quedan re-

formados de conformidad con el texto que consta en el ac-

ta de doce de julio de mil novecientos setenta y seis que

se eleva a escritura pública y que usted lo agregará a la

matriz como parte integrante del instrumento otorgado. Los

artículos así reformados son los siguientes; el cuarto, el

décimo sexto, el vigésimo, el vigésimo primero y el vi-

gésimo cuarto.- CONCLUSION:- Autorice usted la escritu-

ra con las formalidades de Ley, inserte la nota de mi

nombramiento que se le presenta y agregue a su protocolo

la copia certificada de acta que se acompaña.- Guayaquil,

veintitres de Julio de mil novecientos setenta y seis.- (firmado)

Galo García F., Doctor Galo Enrique García Ferrud, Abo-

gado, Registro número cero cuarenta y tres".- (Hasta a-

quí la Minuta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "GERÓNIMO ONETO C. LTDA.", CELE-

BRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS S TENTA Y

SEIS.- En Guayaquil, a las diez de la mañana del día do-

ce de julio de mil novecientos setenta y seis, en el local

social de la compañía Gerónimo Oneto C. Ltda. ubicado en

la calle Mejía número ciento once de esta ciudad, bajo la

Presidencia de la señora Aurora Ottati de Oneto, se ren-

nieron todos los socios de la compañía se ores: Ed ardo

Oneto Ottati; propietario de cinco participaciones que le

dan derecho a cinco votos; Leonardo Xavier Oneto Ottati,

propietario de cinco participaciones que le dan derecho

a cinco votos; María Emilia Oneto Ottati de Sojos, pro-

1 propietaria de cinco participaciones que le dan derecho a
2 cinco votos; María Aurora Oneto Ottati de Crespo, pro-
3 peitaria de cinco participaciones que le dan derecho a
4 cinco votos; María Gisella Oneto Ottati propietaria de
5 cinco participaciones que le dan derecho a cinco votos,
6 y el infrascrito Gerente-Secretario Eduardo Blas Oneto
7 Zama, propietario de doscientas setenta participaciones
8 que le dan derecho a doscientos setenta votos y represen-
9 tando en el ejercicio de la patria potestad a la menor
10 María Karina Oneto Ottati, propietaria de cinco partici-
11 paciones que le dan derecho a cinco votos. O sea que se
12 encuentran debidamente apersonadas todas las trescientas
13 participaciones iguales e indivisibles, valor de un mil
14 sueros cada una, en que se divide el capital social y que
15 dan derecho a un total de trescientos votos.- Los concu-
16 rrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta
17 General Extraordinaria de Socios, en uso de la facultad
18 prevista en la última parte del artículo ciento trece de
19 la Ley de Compañías, al efecto de conocer y resolver so-
20 bre los siguientes puntos: a) Aumento de capital por
21 capitalización de reservas voluntarias o facultativas y
22 suscripción del aumento; y, b) Reforma de Estatutos.
23 Al efecto, estando íntegramente representado el capital
24 social de la compañía, encontrándose todos los socios en
25 el local de la misma y habiendo previamente acordado por
26 unanimidad los asuntos a tratarse, la Presidenta decla-
27 ró válidamente instalada la Junta General Extraordinaria
28 de Socios y entrando a considerar el primer punto del te-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 mario el señor Leonardo Xavier Oneto Ottati explicó que
 2 es necesario aumentar el capital en vista de las dispo-
 3 siciones legales que miran a los límites de las opera-
 4 ciones de créditos bancarios en armonía con los capita-
 5 les declarados; que, por consiguiente, somete a consi-
 6 deración de la Junta la siguiente proposición: que el
 7 capital sea aumentado en la suma de un millón doscientos
 8 mil sucres, de tal manera que sumados el capital vigen-
 9 te de trescientos mil sucres más el aumento, el capital
 10 social ascienda a la cantidad de un millón quinientos mil
 11 sucres; que el aumento de capital que se propone, se di-
 12 vida en un mil doscientas participaciones acumulativas, i-
 13 guales e indivisibles valor de un mil sucres cada una, que
 14 la suscripción del aumento sea realizada de conformidad
 15 con el derecho proporcional y preferente que la corres-
 16 ponde a cada participante, atento lo preceptuado en el
 17 artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías; y, que,
 18 finalmente, el pago del aumento se realice por capitali-
 19 zación de parte de las reservas voluntarias o facultati-
 20 vas hasta el límite de un millón doscientos mil sucres.
 21 Puesta en consideración de la sala la moción presentada
 22 por el señor Leonardo Xavier Oneto Ottati, ésta es repre-
 23 bada por unanimidad de votos, a sea que la Junta resuelve:
 24 que el capital sea aumentado en un millón doscientos mil
 25 sucres; que el aumento de capital se divida en un mil dos-
 26 cientas participaciones iguales, acumulativas e indivisi-
 27 bles valor de un mil sucres cada una; que el total de las
 28 nuevas participaciones, por voluntad de todos y cada uno de

los concurrentes, quede suscrito así; el señor Eduardo

Blas Oneto Zama suscribe un mil ochenta participaciones,

el señor Eduardo Oneto Ottati suscribe veinte participa-

ciones, el señor Leonardo Xavier Oneto Ottati suscribe

veinte participaciones, la señora María Emilia Oneto Ottati

de Sojos suscribe veinte participaciones, la señora

María Aurora Oneto Ottati de Crespo suscribe veinte par-

ticipaciones, la señora María Gisella Oneto Ottati sus-

cribe veinte participaciones y la menor María Karina Oneto

Ottati, por medio de su representante legal señor Eduar-

do Blas Oneto Zama, suscribe veinte participaciones. Q

uedan que quedan así suscritas las nuevas un mil doscientas

participaciones en su integridad, cumpliéndose de ese

modo lo previsto en el artículo ciento cuatro de la

Ley de Compañías en cuanto se refiere a la preferencia y

proporcionalidad en las nuevas suscripciones; que el ca-

pital así aumentado queda fijado en la cantidad total de

un millón quinientos mil sucos, debiendo cubrirse el au-

mento por capitalización de la reserva voluntaria o fa-

cultativa que consta entre las partidas del patrimonio

de la empresa, según balance cortado al treinta y uno

de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y logli-

bros de contabilidad a la fecha de hoy. Luego de lo an-

terior la Junta, por unanimidad, a moción del señor E-

dardo Oneto Ottati, Dispone: que, una vez perfeccio-

nado el aumento se anulen los actuales certificados de p-

partación, tanto en sus originales como en el libro de

participaciones; y que, por anulados los mismos, sean



Dr.

Hustavo Falcón L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

entregados a los socios los nuevos que los correspondan.

A continuación y de acuerdo con el orden de los temas a tratarse, se procede a conocer sobre la reforma de los estatutos sociales; y, al respecto, el señor Leonardo Xavier Oneto Ottati expone que, de acuerdo con lo tratado antes de la celebración de esta Junta, con los demás socios, somete a consideración de la Junta el texto de la reforma a los estatutos, que ya es conocido de todos los concurrentes. Luego de haberse deliberado sobre este particular, los socios resuelven por unanimidad reformar los estatutos sociales de la siguiente manera: a) El Artículo Cuarto deberá decir: "ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de un millón quinientos mil sueros y se divide en mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sueros cada una"; b) El Artículo Décimo Sexto, en su literal a) deberá decir: "a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente y a dos Subgerentes". c) El Artículo Vigésimo, deberá decir: "ARTICULO VIGESIMO.- Cuando por cualquier motivo faltare el Gerente, lo reemplazará temporalmente el Presidente.- El Presidente encargado de la Gerencia obrará entonces con todas las atribuciones que le correspondan al Gerente". d) El Artículo Vigésimo Primero deberá decir: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Subgerentes tendrán las obligaciones y atribuciones que, de mutuo acuerdo, les asignen el Presidente y el Gerente, tales atribuciones serán expresadas en sus respectivos nombramientos.- Además, cada Subgerente firmando u obrando conjun-

1 tamente con el Presidente, representará legalmente a la
2 Compañía. e) El Artículo Vigésimo Cuarto, dirá: "ARTICU-
3 LO VIGESIMO CUA TO.- El Presidente, el Gerente y los Sub-
4 gerentes durarán tres años en el ejercicio de sus funcio-
5 nes".- No habiendo otro asunto de que tratar, se concede
6 receso para la redacción de esta acta y reinstalada la
7 Junta se dió lectura al presente documento, el cual es a-
8 probado en todas sus partes y sin observación alguna, fir-
9 mando para su constancia todos los concurrentes con el
10 Presidente y Gerente-Secretario que certifica.- (firmado)
11 Aurora O. de Oneto, Aurora Ottati de Oneto, Presidente.-
12 (firmado) E. Oneto O., Eduardo Oneto Ottati, Socio.- (fi-
13 mado) L. Oneto O., Leonardo Oneto Ottati, Socio.- (firma-
14 do) María E. Oneto de Sojos, María E. Oneto de Sojos, So-
15 cia.- (firmado) Ma. Aurora Oneto de Crespo, María A.
16 Oneto de Crespo, Socia.- (firmado) Ma. Gisella Oneto O.,
17 María Gisella Oneto Ottati, Socia.- (firmado) E. Oneto
18 Z., Eduardo Oneto Zama, Gerente-Secretario".- Es fiel
19 copia del libro de Actas que me fué presentado y que lue-
20 go devolví a los interesados.- "Guayaquil, veinte y o-
21 cho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor
22 Don, Eduardo Blas Oneto Zama, Ciudad.- Por la presente me
23 es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria
24 de Socios de "Gerónimo Oneto C. Ltda.", reunida el día de
25 hoy, nombró a usted Gerente de la Compañía por el período
26 de cinco años.- Deseándole un feliz desempeño en el cargo
27 para el que ha sido designado me es grato suscribirme.-
28 Atentamente, (firmado) María E. Oneto de Sojos, María On-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

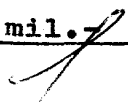
1 te de Sojos, Directora de la Junta General de Socios.-
2 Acepto el cargo de Gerente de "Carónimo Oneto C. Ltda.",
3 (firmado) E. Blas Oneto Z., Eduardo Blas Oneto Zama.-
4 Queda inscrito el presente Nombramiento de folios diez y
5 siete mil seiscientos noventa, número tres mil seiscien-
6 tos setenta y tres del Registro Mercantil, anotado bajo
7 el número diez y ocho mil ciento treinta y cinco del Re-
8 pertorio.- Se archivan los comprobantes de Registro y Defen-
9 sa Nacional.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil nove-
10 cientos setenta y cuatro.- Lo certifico.- (firmado) J. San-
11 tiago Castillo Barrero, Doctor José Santiago Castillo Bar-
12 rero, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-
13 (Hay un sello).- Son copias.- El presente contrato se en-
14 cuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decre-
15 to Supremo número setecientos treinta y tres, publicado en
16 el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de
17 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
18 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
19 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
20 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otor-
21 gante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo.
22 Doy fé.- (firmado) E. Oneto Z., Cédula de Ciudadanía
23 número cero nueve- cero cero cincuenta y nueve mil
24 trescientos noventa y nueve.- Cédula Tributaria número
25 cero cero cuatro mil ciento diez y ocho.- Registro
26 Unico del Contribuyente número cero nueve nueve cero uno
27 siete seis ocho nueve dos cero cero uno.- Cédula Tribu-
28 taria número cero cero mil quinientos cincuenta y seis.-

(firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- Remito:

cuarto-cinco-p. propietaria-aprobada-Artículo.-Tdo: "A-Auxi-

liadora-su-mil-d-d-s.-Entlns: Au ora-sea cubierto.-Entlns:

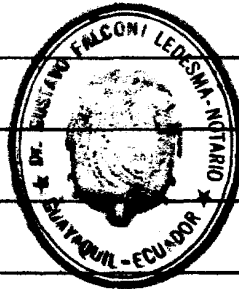
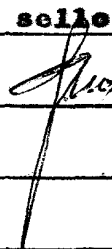
de mil.-



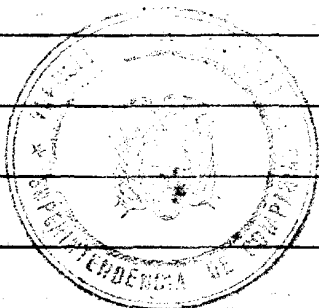
Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCE-

RA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha

de su otorgamiento.-



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis (Año 93 N° 33.272) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "GERONIMO ONETO C LTDA.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 9 de Septiembre de -- 1.976.-



Abg. José María Palau Ostaiza

SECRETARIO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento con lo ordenado en la Re-

1 solución No ML- 1.874 dictada el dos de Septiembre de mil novecien-
 2 tes setenta i seis por el Intendente de Compañías, queda inscrita
 3 esta escritura de fojas 19.306 a 19.320, número 4.088 del Registro Mar-
 4 cantil i anotado bajo el número 13.673 del Repertorio.- Guayaquil, Sep-
 5 tiembre trece de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador
 6 Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
 9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
 10 esta escritura pública, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decre-
 11 to Supremo número 733 dictado por el Presidente de la República
 12 el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número
 13 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre trece de mil no-
 14 vecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16
 17 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del
 18 Código de Comercio, con fecha de hoy i bajo el número 637, se ha
 19 fijado en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un ex-
 20 tracto de esta escritura.- Guayaquil, Septiembre trece de mil nove-
 21 cientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23
 24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de
 25 afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
 26 la Compañía "GERONIMO ONETO C. LTDA."- Guayaquil, Septiembre trece de
 27 mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a

2 foja 17.068 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i
3 cuatro y a foja 1.822 del mismo Registro Mercantil de mil nove-
4 cientos setenta i cinco, al margen de las respectivas inscripcio-
5 nes.- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos setenta i seis.-

6 El Registrador Mercantil.-

7 ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

